



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 002-CONPC-MIMG-001-2019

El día 22 de marzo de 2019, a las 15h00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, se reunieron los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF-BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (E), la Abg. Romy Torres Calderero.

Asisten como funcionarios invitados la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF-BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé lectura del Orden del Día:

1. APERTURA DE SOBRES DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA No. **CONPC-MIMG-001-2019: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES"**.
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. -

Se procede a dar lectura de la oferta presentada físicamente:

FIRMA CONSULTORA	SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA	SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.	✓ + COPIA +CD	✓	247	22 de marzo de 2019 12h36

El Presidente de la Comisión Técnica solicita que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que la firma consultora y sus accionistas mayoritarios, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN I CONVOCATORIA, numeral 3, tercer inciso, del pliego.

Verificada la información en el Portal Institucional del SERCOP, se observa lo siguiente:

1. Respecto de la oferta presentada por la firma consultora ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.:

Verificado el Portal Institucional del SERCOP se observa que el señor **ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY**, propietario del 12.5% del paquete accionario de la compañía **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL RUP**. Al respecto, el artículo 62 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 indica: *"...Será considerado accionista, participe o socio mayoritario, aquel que sea propietario del más del seis por ciento (6%) del capital social de la sociedad, empresa o persona jurídica"*, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"...En cualquiera de las modalidades de contratación prevista en esta Ley, las empresas oferentes, al momento de presentar su oferta, deberán presentar la nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mayoritarios no estén inhabilitados para participar en procedimientos de contratación pública..."*, incumpliendo lo señalado en los pliegos en las CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA, SECCIÓN I, CONVOCATORIA, numeral 3: *"...Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores."*



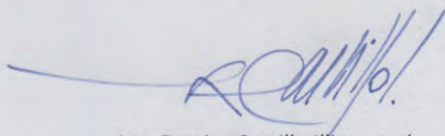
Estando inhabilitado en el RUP uno de los accionistas mayoritarios de la compañía **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, incurre en lo establecido en el Art. 62 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta técnica presentada por **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, de conformidad a lo establecido en los pliegos en la SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10, Causas de Rechazo de Ofertas, *literal g*, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-...."; 2do inciso del Art. 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, que establece "...La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente únicamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General." En concordancia con el último inciso del Art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece "Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno". (Se adjunta print)

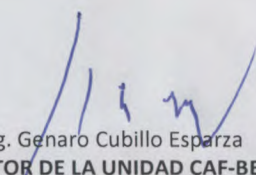
COMPRAS PÚBLICAS		Sistema Oficial de Contratación Pública			GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Viernes 22 de Marzo del 2019 15:08		RUCI: 096000220001 Entidad: Municipalidad de Guayaquil Usuario: blagarev [Cerrar Sesión]				
Consultar		Entidad Contratante				
» Buscar Empresas						Imprimir
PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	1803038528001	BUSCAR	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL	
QUITO	ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNI	1803038528001	2009-03-02	No Habilitado	MÁS	

PUNTO DOS.-

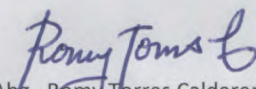
VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15h10, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 15h14.


Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA


Ing. Genaro Cubillo Esparza
DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF-BEDE

Lo certifico:


Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISION TECNICA (E)